

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL325 /2006.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que crea el distrito municipal La Penda

Referencia. : **Expediente No. 00028, Of. 1632, del 3 de septiembre de 2010**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido :

Se trata de una iniciativa que crea eleva la sección La Penda, del municipio La Vega, a la categoría de distrito municipal.

Análisis técnico, constitucional, técnico y lingüístico

1. Desmonte Legal

El proyecto de ley de referencia se sustenta en la Constitución de la República, la Ley 5220 sobre división territorial y la Ley 176-07, ley de Municipios y el Distrito Nacional.

Análisis Constitucional:

El artículo 3 del proyecto de ley objeto de estudio establece como límites territoriales los siguientes:

- 1) Al Norte: Autopista Duarte, Distrito Municipal de Ortega y Sección Guayabal;
- 2) Al Sur: Distrito Municipal Tavera Abajo del Municipio de la Vega;
- 3) Al Este: Distrito Municipal de Catupu, sección Burrende.;
- 4) Al Oeste: Sección el Mamey del Municipio de la Vega.

Como se observa, los límites territoriales al sur, al este y al oeste no están claramente definidos, principalmente por el hecho de que se ha establecido su colindancia con otras unidades territoriales, sin identificar lugares específicos que lo delimiten como tal, como carreteras, puentes, ríos, montañas u otras hitos naturales y humanos, tornando imprecisa la división territorial del distrito.

En ese tenor, es obligación del Congreso, al tenor de lo establecido en el artículo 93, numeral, literal d), establecer con claridad los límites territoriales de toda unidad territorial, delimitando con precisión el alcance del gobierno local de que se trate.

Análisis Legal:

La Ley 176-07 establece en su artículo 78, literal a), que para que se pueda crear un nuevo distrito municipal, debe contar *al menos una población de diez mil (10,000) habitantes*.

En tal sentido, el proyecto no posee anexo copia del censo del 2002, ni certificación de la Dirección Nacional de Estadística relativo a la población de la indicada sección que justifique su elevación de categoría.

En ese tenor, es necesario aporten las certificaciones de lugar, en cumplimiento de la Ley 176-07.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley redefine los límites territoriales con precisión, fijando hitos naturales y humanos que señalen con claridad el alcance y límites de cada gobierno. Asimismo, buscar las recomendaciones pertinentes sobre su población en la Dirección General de Estadística. Asimismo, pueda realizar un ascenso a la comunidad y escuchar a personas representativas de esa comunidad.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa